EDICTO

El Señor Juez del **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2**, **Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU**, Secretaría de la **Dra. Carla GOTTFRIED**, sito en Balcarce 199 de la ciudad de Villaguay, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados **"LARRIVEY MARIA BELEN S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" EXPTE. Nº 7930**, en fecha **03 de septiembre de 2026** se ha declarado la **QUIEBRA** de **MARIA BELEN LARRIVEY**, DNI Nº **31.245.033**, CUIL Nº **27-31245033-5**, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en **Rogelio Martinez 860 de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos**. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, **Cr. CARLOS GUSTAVO RAMOS**, correo electrónico **carlosramoser@gmail.com**, teléfono **343 4471732**, con domicilio constituido en **Alem 42 de la ciudad de Villaguay**, quien atenderá los días **lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 11:00 horas y martes y jueves de 16:00 a 17:00 horas, en días hábiles judiciales**, hasta el día **03 de noviembre de 2026** inclusive. Se han fijado los días **23 de diciembre de 2026** y **11 de marzo de 2027** para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ. Asimismo, se intima a la deudora para que entregue al síndico sus bienes, quedando desapoderada de los mismos, y a los terceros para que quienes tuvieran bienes de la fallida en su poder los entreguen a la sindicatura, con los alcances del art. 88 inc. 3º y concordantes de la Ley 24.522. La deudora deberá entregar además la documentación relacionada con su situación patrimonial que tuviere. **Se PROHÍBE a la fallida hacer y recibir pagos, como también a los terceros efectuar pagos a la fallida, los que serán ineficaces (arts. 88 inc. 5º y 109 LCQ). En consecuencia, INTÍMASE a los acreedores denunciados en la presentación de pedido de quiebra:** BANCO VOII S.A.; INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U.; SISTEMA DE CREDITOS DE ENTRE RIOS S.A.; BACS BANCO DE CREDITO Y SECURITIZACION S.A.; BANCO BICA S.A.; BANCO COLUMBIA S.A.; BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO; CREDIKOT COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LTDA.; SOLUCIONES INTEGRALES S.A.; BARSATEX S.A.; MUPER - MUTUAL POLICIAL DE ENTRE RÍOS; UNION PROVINCIAL

ASOCIACION MUTUAL; AMEJ (ASOCIACIÓN MUTUAL DE LOS EMPLEADOS JUDICIALES); AMUS (ASOCIACIÓN MUTUAL UNIÓN SOLIDARIA); SOLINSA (SOLUCIONES INTEGRALES S.A.); AMTAE (ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES ESTATALES), que perciban sus créditos con posterioridad a la fecha del presente resolutorio a **REINTEGRARLOS EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS** de publicitada la presente con el primer edicto, siendo el órgano sindical el facultado para el control e investigación de los mismos. **DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná y en medios digitales de comunicación, conforme listado proporcionado por el Servicio de Información y Comunicación del STJER (SIC), a saber:** Diario El Pueblo digital: https://www.elpueblovillaguay.com.ar; Página apnoticias: https://www.apnoticias.com.ar; Página Infor-Villaguay: https://www.infor-villaguay.com; Diario Villaguay Web: https://www.diariovillaguayweb.com; Villaguay Noticias y Hechos: https://www.noticiasyhechos.com.ar/secciones/12/villaguay.html; y Radio Municipal de Villaguay: https://villaguay.gob.ar/radiomunicipal, de conformidad a lo resuelto por el STJ en Expte. Nº 1085/2026-SSE, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación cuando los hubiere (art. 89 Ley 24.522).

Villaguay,14 de octubre de 2026.

Firmado Digitalmente por:

Dra. Carla Gottfried

Abogada - Secretaria